Convención de Límites

ENTRE

NICARAGUA Y HONDURAS

CASTRILLO-MEMBREÑO

1888

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LUIS BOGRAN, Presidente Constitucional de la República de Honduras,

POR CUANTO :

Habiendo sido ratificado por el Congreso Nacional la Convención sobre demarcación de límites entre Honduras y Nicaragua, celebrado en Duyure el 11 de febrero de 1888, cuyo tenor es el siguiente :

" Decreto Número 15.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo único—Ratifícase la Convención de Duyure firmada por Comisionados de Honduras y Nicaragua el 11 de febrero del año próximo anterior, á efecto de fijar la línea divisoria de una y otra República por la parte en que colindan los departamentos de Choluteca y Nueva Segovia, y cuyo tenor literal es el siguiente :

" Los infrascritos, Alberto Membreño y Salvador Castrillo, Comisionados por los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, respectivamente, para fijar la línea divisoria de los terrenos de ambas Repúblicas en la parte en que se tocan los departamentos de Nueva Segovia y Choluteca. Con presencia de los títulos legales de los sitios que de una y otra parte se hallan colindando, y después de haber practicado en el terreno los reconocimientos necesarios, han convenido en fijar la línea de la manera siguiente :

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 1º

Del cerro Variador va la línea divisoria por la cresta de la cordillera de San Sebastián, hasta la peña del Jicote, quedando en Nicaragua sus valles Jocomico y Jocomiquito, y comenzando desde el mojón de Variador los terrenos de Honduras llamados de Duyusupo—De esta peña del Jicote va la línea divisoria con dirección Norte, cuarenta y cinco grados Este, y tiene cuatro mil quinientas ochenta varas hasta la Peña del Tigre, que está situada en la orilla Este de un río conocido con el nombre del Río Negro, y la cual es la punta del cerro de Los Robles, estribo de la montaña llamada "Caguasca".

Artículo 2º

De la Peña del Tigre, va la línea divisoria con dirección Norte cincuenta y cuatro grados Este, para otro peñasco alto de la misma cuchilla, hasta donde hay mil quinientas veinticinco varas, quedando en Nicaragua el sitio de San Sebastián, y en Honduras el terreno de Duyusupo—Sigue de aquí la línea divisoria, dejando en Nicaragua los terrenos de El Carrizal, de los vecinos de Somoto, y en Honduras los que continúan de Duyusupo, y van con dirección Norte, doce grados Este, terminando á las seis mil seiscientas setenta y cinco varas en la cúspide de la montaña de La Caguasca, mojón de los terrenos del Carrizal y de Oruse de Nicaragua y de Duyusupo, de Honduras—De este mojón va la línea divisoria, separando los expresados terrenos de Oruse y de Duyusupo, con rumbo Norte, diez grados treinta minutos Oeste, y pasando por la hondonada de Licuala y su borde oriental, terminando á las cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro varas en el barranco de las Mesas de Asanda, en el mojón de Oruse, que queda frente á Isnaya—De este mojón va la línea recta con dirección Norte, cincuenta y siete grados Oeste, y con longitud de seis mil cien varas, quedando en Honduras el punto ó valle de Isnaya, y en Nicaragua los terrenos del Agua Caliente, y pasando por la extremidad Noreste del sitio de Duyusupo, llega al mojón de la Puerta ó Portillo de la Cruz, que es común á los sitios de San Antonio del Despoblado, de Nicaragua, y de los ejidos de San Marcos y San Diego, de Honduras.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 3º

De allí, siguiendo la línea recta, conforme la remedida del terreno de San Diego, que separa los terrenos de San Antonio del Despoblado, de Nicaragua, va con rumbo Norte, cuatro grados treinta minutos Este, y con una longitud de cuatro mil doscientas cincuenta varas, llega al mojón de Los Araditos—Sigue de aquí la línea recta con rumbo Norte, treinta y dos grados Este, con distancia de tres mil sesenta varas, quedando en Honduras los mismos terrenos de San Diego, y en Nicaragua los de San Francisco de los Apantes, de los indígenas de Somoto, y terminan en el mojón de la Esquina del Rodeo Grande—De aquí va la línea divisoria conforme la remedida citada, con rumbo Norte, treinta y un grados Oeste, y con mil noventa y cuatro varas llega al mojón de La Peña, en el Rincón del Higo—Continúa la línea siempre sobre la remedida repetida, con dirección Norte, diez y nueve grados quince minutos Este, y á las quinientas veinte varas de distancia, llega al mojón del Portillo del Gobernador, quedando en Nicaragua el Valle Espino—De aquí va la línea con rumbo Norte, ocho grados quince minutos Oeste, y con distancia de novecientas cincuenta varas llega al mojón de la extremidad Sur del Plan de San Blas—De este mojón sigue la línea separando los mencionados terrenos de San Diego, de Honduras, de los de San Antonio del Potrero, de Nicaragua, y con rumbo Norte, treinta y siete grados y medio al Oeste, pasa por las pesas llamadas de Cahulotes, del río de San Marcos, y termina con distancia de cuatro mil quinientas cincuenta varas en la quebrada de La Lima, en el punto que es mojón esquinero de los sitios de San Diego, de Honduras, y del Potrero, de Nicaragua, quedando en Nicaragua el caserío de Oyoto.

Artículo 4º

De este mojón va la línea divisoria al Norte, veintidós grados treinta minutos Oeste, y con dos mil ochocientas varas, pasa por el pie del Zapotillo y termina en el mojón llamado "El Alto del Rincón del Oyoto", del sitio de Colón, de Honduras, y sigue conforme la medida de este sitio para el mojón del Portillo de Yaú, con rumbo Norte, cincuenta y seis grados quince minutos Oeste, y es de dos mil setecientas varas, quedando en Nicaragua los terrenos de San Ramón de la Munguía—De aquí, separando siempre los terrenos de Colón, de Honduras, de los de la Munguía, de Nicaragua, va la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

línea hasta el mojón de la punta de la sabana de Lagunillas, con rumbo Norte, veintidós grados treinta minutos Oeste, y á distancia de cuatro mil cuatrocientas cincuenta varas—De allí va la línea separando los mismos sitios con dirección Sur, setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos Oeste, hacia el mojón del Barranco, en cuyo borde, junto al camino real que va del pueblo de San Marcos al de Duyure, está situado el mojón, y dicha línea tiene la distancia de tres mil seiscientas varas.

Artículo 5º

Del expresado punto llamado mojón del Barranco, va la línea con dirección Norte, veinte grados treinta minutos al Este, atraviesa la mesa de La Munguía, quedando una parte de los terrenos de San Ramón de la Munguía en Honduras y la mayor parte en Nicaragua, y con dos mil trescientas varas llega al Barranco que está frente al Chahuite del Carrizo, mojón de los terrenos de Duyure de Honduras—De este mojón va la línea divisoria dejando en Honduras los expresados terrenos de Duyure con el caserío del Cerro Grande; y en Nicaragua los terrenos de la Munguía y de Icalupe, y con rumbo Norte, trece grados treinta minutos al Este, á las ocho mil varas termina en el mojón de la loma de los Hatos Viejos—De aquí va con rumbo Norte, treinta y un grados al Oeste, dejando en Nicaragua los terrenos de Icalupe, y en Honduras los de Duyure, y á las mil setecientas varas termina en el mojón de la loma del Batidero, en donde está un mojón de los sitios de Icalupe y el Zapotal, de Nicaragua—Va la línea de la lomita del Batidero al Cerro de la Sepultura ó Cantón, con dirección al Sur, ochenta y tres grados al Oeste, y llega al dicho cerro con la distancia de mil seiscientas veintidós varas—De este cerro sigue la línea en dirección Norte, sesenta y tres grados al Oeste, y termina con diez mil setecientas varas en el Divisadero del Iraquí—Quedan en Nicaragua, en los terrenos de El Zapotal mencionado, Los Valles, Los Capullos y Hatos Viejos, y en Honduras, en los de Duyure el caserío de El Carrizal—Del Divisadero del Iraquí, va la línea para el Río Grande llamado de Choluteca, con dirección Norte, cincuenta y cuatro grados al Oeste, y las dos mil ochocientas setenta varas, termina en dicho río, quedando en Nicaragua, en los repetidos terrenos de El Zapotal, el valle llamado del Iraquí—En este punto, que es donde concluye la jurisdicción del departamento de Choluteca, fronterizo al de Nueva Segovia, se da fin á la presente demarcación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 6º

Los señores Ingenieros don Maximiliano Von Sonnenstern y don E. Constantino Fiallos, asociados á los infrascritos Comisionados, levantarán el plano que debe representar la línea convenida en los artículos presentes.

Artículo 7º

El trazo á que se contrae este convenio es provisional—En consecuencia, después de aprobado y canjeado por los Gobiernos de ambas Repúblicas, estará en vigor mientras no se celebre un Tratado general de límites entre Nicaragua y Honduras.

Artículo 8º

Quedando el Valle de Isnaya en Honduras y el Oyoto en Nicaragua, según se ha consignado en los artículos 2º y 3º, declaran los infrascritos, que dan por fenecidas las reclamaciones pendientes por introducciones de autoridades que antes de esta fecha se hubiesen verificado.

Artículo 9º

La presente Convención será sometida á la aprobación de las Legislaturas de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, y tres meses después de la última aprobación, se canjeará en la ciudad del Ocotal por Comisionados que al efecto nombren los Gobiernos de las partes contratantes.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor en el pueblo de Duyure, á los once días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alberto Membreño. Salvador Castrillo."

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en Tegucigalpa, á nueve de febrero de mil ocho cientos ochenta y nueve.

Manuel Gamero,
D. P.

Jesús Inestroza,
D. S.

Simeón Martinez,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, febrero 14 de 1889.

Luis Bográn.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Gerónimo Zelaya.

POR TANTO:

Y para que se proceda al canje de las ratificaciones, doy la presente en Tegucigalpa, á veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Luis Bográn.

Gerónimo Zelaya.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org